



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

8 6 6 2

BUENOS AIRES, 22 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-7759-06-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados a raíz de una solicitud efectuada por la firma MEDITEA ELECTROMÉDICA SRL.

Que la tramitación de dichas actuaciones se encuentra paralizada por causas imputables al administrado.

Que habiéndose notificado de tal circunstancia al interesado e intimado en debida forma, la inactividad se ha prolongado por más de 60 (sesenta) días.

Que corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones en los términos del Artículo 1º inc. e) apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

8 6 6 2

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma MEDITEA ELECTROMÉDICA SRL.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.

Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-7759-06-9

DISPOSICION N°

Dt.

8 6 6 2

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.